

FEDERACION COSTARRICENSE DE TAEKWONDO

REGLAMENTO DE LAS SELECCIONES Y PRESELECCIONES NACIONALES DE TAEKWONDO



ÍNDICE

Artículo 1º. El proceso selectivo.

Artículo 2º. El proceso selectivo y su normativa.

Artículo 3º. Criterios para la representación Nacional

Artículo 4º. Criterios de los entrenadores y equipo multidisciplinario del proceso selectivo

Artículo 5º. Conductas y acciones deberán tener los atletas pre y seleccionados

Artículo 6º. Compromiso de la Federación con los atletas.

Artículo 7º. Relación cuerpo técnico con la federación.

Artículo 8º. Conductas y acciones deberán tener el cuerpo técnico.



Artículo 1º.

El proceso selectivo de Taekwondo a Nivel Nacional se llevará a cabo bajo los siguientes parámetros:

- I. Cualquier candidato a Seleccionado Nacional que intervenga en un Selectivo o Nacional, deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Ser Cinturón Negro, otorgado por la Federación Costarricense de Taekwondo.
 - b) Ser Dan Kukkiwon, tramitado por la Federación Costarricense de Taekwondo.
 - c) Contar con pasaporte con un mínimo de seis meses de vigencia.
 - d) Tener la Licencia de competidor internacional Global Athletic License (GAL).
 - e) Presentar constancia de afiliación actualizada de la escuela o academia donde practique.
 - f) Presentar además los asuntos de tipo administrativo que le sean solicitadas en la convocatoria específica del evento.

Artículo 2º.

El proceso selectivo para integrar la Preselección Nacional en cualquiera de las categorías (Cadete, Juvenil, Adulto, Sénior etc.) y en todas sus modalidades se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Una vez preseleccionados se someterán a un plan de entrenamientos tendientes a mejorar sus aptitudes y cualidades con los parámetros establecidos por la autoridad competente: Comisión de Selecciones Nacionales (CSN), Federación Costarricense de Taekwondo (FCT), u otro organismo oficial, así como de este reglamento.
- II. El periodo selectivo serán uno y la preselección resultante estará en funciones por 12 meses. CSN podrá justificar la conveniencia de extender el plazo, la JD será responsable de decidir la aprobación o no de la solicitud de extensión del plazo.
- III. Se considerará también preseleccionado Nacional el ganador del Campeonato Nacional (verano y/o invierno) y para conservar su derecho como preseleccionados deberán cumplir tanto con la autoridad correspondiente (CSN & FCT), así como lo establecido en estos reglamentos.
- IV. En caso de que un preseleccionado abandone la concentración o no se presente, se llamará al segundo lugar para que ocupe el lugar, si con este ocurre la misma situación el lugar se considerará desierto.
- V. Todos los preseleccionados y seleccionados pasarán a ser representantes del Deporte Nacional en esta disciplina, por lo tanto, quedan bajo el auspicio de la FCT y las autoridades deportivas de nuestro país, asimismo deben de seguir cumpliendo con los asuntos administrativos de su escuela.

Artículo 3º.

La Selección Nacional que nos representará en los eventos Internacionales se designará sobre la base de los siguientes criterios:



- I. Se designará de la Preselección que está entrenando.
- II. Se evaluará con los parámetros de:
 - a) Asistencia
 - b) Evaluación Médica
 1. Control de Peso
 2. Seguimiento Psicológico deportivo.
- III. Evaluación Técnica.
 - a) Resultado de sus combates.
 - b) Opinión de los entrenadores en cuánto al rendimiento, disciplina etc.
- IV. Evaluación de la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Taekwondo.

Artículo 4º.

La propuesta inicial será de los Entrenadores Nacionales, basándose en los Test pedagógicos del grupo multidisciplinario y la evaluación dependerá del informe y seguimiento a los programas por parte de los mismos (metodólogo, medico, psicólogo y nutriólogo) los cuales deberán ser entregados al área técnica de la Federación Costarricense de Taekwondo para su análisis y en su caso aprobación.

Artículo 5º.

Con la finalidad de optimizar el desarrollo técnico y físico de las cualidades atléticas de los equipos nacionales, las siguientes conductas y acciones deberán ser observadas durante las etapas de preparación y las posteriores que aquí se determinen para los Preseleccionados y Seleccionados Nacionales:

- I. Pierden su derecho a continuar con los entrenamientos y el derecho de representar al país, si no cuenta con el **80%** de asistencia durante el período de concentración.
- II. Deberán presentarse 15 minutos antes del horario de entrenamiento, después de iniciado el entrenamiento, el entrenador podrá negar la entrada al preseleccionado. Tres llegadas tardías equivalen a una falta.
- III. En caso de enfermedad, lesión o permiso el preseleccionado deberá contar con un justificante firmado por el médico responsable con su respectivo código vigente, mismo que entregará al entrenador.
- IV. Deberán guardar respeto, disciplina dentro y fuera de los entrenamientos.
- V. Seguirán los lineamientos de "Control de Peso" que establece que no deberán excederse de 1.5 kilos del límite superior de su categoría.
- VI. No podrán utilizar escudo o insignia de institución particular alguna y que no sea de un organismo de representación oficial como en el caso del escudo del Comité Olímpico Costarricense o la Federación Costarricense de Taekwondo, durante sus periodos de concentración ni de preselección y hasta 1 mes después de haber dejado de ser considerado como preseleccionado o seleccionado Nacional.
- VII. No podrán participar en ningún evento de competencia que no esté programado dentro del Calendario de competencias oficial de la preselección Nacional, existiendo la posibilidad de contar con un permiso del cuerpo técnico y de la Federación Costarricense de Taekwondo, mismo que deberá constar siempre por escrito.
- VIII. En concentraciones y representaciones en el extranjero:



- a) Asistirán a todos los entrenamientos y /o citas programadas.
 - b) Tomarán los alimentos conjuntamente en el mismo lugar y al mismo tiempo.
 - c) A la hora de tomar los alimentos no se permite el uso de aparatos electrónicos tales como teléfonos celulares, tables, computadoras u otros que impidan la apropiada ingesta de los alimentos.
 - d) No se concederán permisos para ningún tipo de visitas o actividad particular, cualquier actividad deberá realizarse en compañía del delegado del equipo.
 - e) En los dormitorios del equipo varonil no deberá haber en ningún momento elementos del equipo femenino ni viceversa.
- IX. En caso de patrocinio los preseleccionados, seleccionados nacionales y equipo interdisciplinario deberán atender los siguientes compromisos:
- a) Deberán respetar a los patrocinadores de la Federación Costarricense de Taekwondo y las disposiciones de los mismos en cuanto a uso de marca o marcas (ropa, accesorios, etc.)
 - b) Cualquier patrocinio individual no deberá contraponerse a la marca, marcas o empresas que patrocinan a la Federación.
 - c) Todo patrocinio que el atleta consiga por su cuenta deberá contar con el aval de la Federación.
 - d) Los preseleccionados y seleccionados nacionales deberán atender las indicaciones de la Federación en cuanto a presentaciones y promocionales de marca, marcas o productor que establezcan con los patrocinadores.
 - e) Los señalados en el inciso “d” de esta fracción; deberá ser en el tiempo que no interfiera con la preparación de los atletas y en común acuerdo con los entrenadores y comisión Técnica.
- X. Todo preseleccionado que no cumpla con este reglamento se hará acreedor a las sanciones establecidas por el reglamento de disciplina y los Estatutos de la Federación Costarricense de Taekwondo.

Artículo 6º.

Se procurará que de acuerdo con la disponibilidad de la Federación Costarricense de Taekwondo., las Preselecciones y Selecciones Nacionales cuenten con:

- I. Los servicios y apoyos de las autoridades deportivas del país, (ICODER, C.O.N., M.E.P. u otros organismos).
- II. Con un cuerpo de entrenadores y un equipo interdisciplinario que vele por su constante desarrollo.
- III. El apoyo administrativo, para sus permisos escolares, trámites de patrocinio y todo lo inherente a su actividad.
- IV. Además, serán los únicos autorizados para usar el escudo Nacional en sus uniformes y pertenencias al representarnos en el país o fuera de él.



CAPITULO V

DE LOS ENTRENADORES

Artículo 7º.

Siendo el cuerpo de entrenadores parte fundamental en el Desarrollo Deportivo de las Selecciones Nacionales se establece lo siguiente con relación a ellos:

- I. Del nombramiento.
 - a) La Federación Costarricense de Taekwondo será la única entidad responsable de proponer a las Autoridades Nacionales, al Candidato o Candidatos que considere sean los idóneos para hacerse cargo de las Selecciones Nacionales, como entrenadores, asistentes de entrenador, así como preparadores físicos, tanto en la categoría Mayor, Júnior cadete e infantil, en sus ramas varonil y femenil, en todas sus modalidades siendo también la Federación Costarricense de Taekwondo; la que determinará en su momento, su remoción o designación.
 - b) La Federación Costarricense de Taekwondo deberá proponer de acuerdo al presupuesto asignado preferentemente un Entrenador Titular Varonil y uno Femenil, así como un asistente de entrenador para cada una de las ramas, debiendo contar de ser posible con cuatro Entrenadores para Selección Mayor, y otros tantos para la Selección Júnior, asimismo, deberá contarse con un preparador físico para cada una de las categorías.
 - c) El procedimiento para el nombramiento de Entrenadores y preparadores físicos se harán sobre la base de los siguientes lineamientos:
 1. Al inicio de cada año natural, El Consejo Directivo y el Cuerpo Técnico de la Federación Costarricense de Taekwondo evaluarán detalladamente el Programa Anual o en su caso el Informe Anual General del año inmediato anterior que deberán presentar los entrenadores sobre la base de la evaluación, se decidirá si el entrenador o el preparador físico debe ser designado o debe ser removido de su cargo.
 2. Asimismo, se revisará el Plan Anual que los entrenadores y preparador físico deberán entregar a la Federación Costarricense de Taekwondo, al inicio del año, emitiendo la Comisión las observaciones necesarias y su dictamen al respecto, en cuanto a la aprobación o no, de dicho plan, esté dictamen también será tomado en cuenta para su nombramiento o no, de los entrenadores y preparador físico.
 3. En caso de que exista una plaza vacante en el Cuerpo de Entrenadores o preparador físico, la Federación Costarricense de Taekwondo emitirá una convocatoria abierta, con el fin de que todos aquellos aspirantes que cubran los requisitos y el perfil solicitado, presenten sus documentos, los cuales serán analizados por la Junta Directiva y el Cuerpo Técnico de la Federación Costarricense de Taekwondo y sobre la base del valor curricular, se determinará el nuevo entrenador, ya sea titular o asistente de entrenador, o en su caso, preparador físico.
 4. En caso de que el entrenador propuesto sea extranjero, deberá contar con un curriculum vitae que supere claramente a cualquier nacional propuesto.



5. Una vez designado al entrenador o preparador físico, el presidente de la Federación o la persona que él designe hará los trámites necesarios ante los organismos Deportivos con el fin de que el nombramiento proceda administrativamente.

II. Del Perfil de los Entrenadores.

- a) Los Entrenadores Titulares serán los directamente responsables de los planes y programas de entrenamiento de las Selecciones Mayor, Júnior cadete e infantil y de las diferentes modalidades, en sus dos ramas varonil y femenil, dada la alta responsabilidad que tienen al estar al frente de los equipos nacionales que representaran a Costa Rica en los diversos Torneos internacionales y Nacionales que la Federación Costarricense de Taekwondo incluya en sus programas anuales, los entrenadores titulares deberán tener el siguiente perfil.

1. Ser Cinturón Negro por la Federación Costarricense de Taekwondo.
2. Ser Dan Kukkiwon, tramitado por la Federación Costarricense de Taekwondo
3. Podrá ser costarricense o extranjero.
4. Ser mayor de 25 años.
5. Preferentemente, que haya obtenido preseas como entrenador o competidor, en competencias internacionales.
6. Que sea un líder en su campo.
7. Que demuestre aptitud para transmitir sus conocimientos.
8. Que posea don de mando sin recurrir a excesos de prepotencia.
9. Que se comprometa con la mística nacionalista de la Federación Costarricense de Taekwondo, así como en los propósitos y metas de ésta.
10. Que sepa elaborar planes y programas de entrenamiento para deportistas de alto nivel, así como los programas de seguimiento y evaluación correspondientes.
11. Que dispongan de tiempo adecuado para la Selección.
12. Disponibilidad de viajar a cualquier parte del mundo.
13. Contar con certificado médico de buena salud actualizado.
14. Que posea un alto grado de responsabilidad.
15. Que pueda establecer una adecuada relación con las autoridades de la Federación Costarricense de Taekwondo y con todas aquellas que tengan relación con esta.

- b) Los asistentes de entrenador serán aquellos que, iniciándose como entrenadores de los equipos nacionales, ayudarán a los entrenadores titulares a llevar a cabo los programas de entrenamiento presentados por los titulares y aprobados por la F.C.T. siendo también su trabajo de trascendencia para el buen desempeño de los representativos nacionales, deberá tener el siguiente perfil:

1. Ser costarricense por nacimiento o por naturalización.
2. Ser Cinturón Negro (título nacional y su equivalente dan de Kukkiwon) de Taekwondo y pertenecer a una institución debidamente registrada en la Federación Costarricense de Taekwondo.
3. Tener más de 10 años en la Federación Costarricense de Taekwondo.
4. Preferentemente, que haya obtenido preseas a nivel Nacional e Internacional como entrenador o competidor.
5. Haber demostrado don de mando y capacidad para tomar decisiones.
6. Capacidad para seguir las indicaciones que reciba de los entrenadores titulares.



7. Capacidad para operativizar los programas de entrenamiento.
8. Establecer buenas relaciones con los miembros del equipo Nacional y de la Federación Costarricense de Taekwondo en general.
9. Disponer de tiempo adecuado para la Selección Nacional.
10. Disponibilidad para viajar a cualquier parte del mundo.
11. Certificado médico de buena salud actualizado.
12. No participar en eventos informales o no avaladas por la FCT con los atletas (ir al cine, malls, parques, playas, pillamadas u otras) , así como no viajar con los o las atletas en sus vehículos u otro medio de transporte a las diferentes actividades de la FCT.

c) Preparador físico.

1. Podrá ser costarricense o extranjero.
2. Mayor de 25 años.
3. De preferencia que sea practicante de Taekwondo, si es posible, con grado de Cinturón Negro.
4. De preferencia que posea grado mínimo de Licenciatura.
5. Que posea estudios y práctica de Metodología Deportiva y Acondicionamiento Físico.
6. Que sepa desarrollar programas de acondicionamiento físico para deportistas de alto rendimiento, tanto en el área individual como grupal.
7. Que participe en forma conjunta con los entrenadores nacionales en la planeación, desarrollo y evaluación de los programas de entrenamiento de las selecciones nacionales.
8. Que mantenga buenas relaciones con los entrenadores nacionales titulares, auxiliares y con las autoridades de la Federación Costarricense de Taekwondo.
9. No participar en eventos informales o no avaladas por la FCT, CON, ICODER u otra institución que tenga que ver con el deporte, con los atletas (ir al cine, malls, parques, playas, pillamadas u otras) , así como no viajar con los o las atletas en sus vehículos u otro medio de transporte a las diferentes actividades de la FCT.

Artículo 8º.

Cualquier acto irregular de los entrenadores y/o Asistentes en contra de la normatividad, del Estatuto de la Federación Costarricense de Taekwondo y de las autoridades deportivas será castigado conforme lo establece el Estatuto, Reglamento y el reglamento de disciplina de nuestra organización.

 Wilmar Alvarado Castillo
 Presidente
 Federación Costarricense de Taekwondo

